



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 20 – JULIO DE 2009

“REFLEXIONES SOBRE LA ORIENTACIÓN EDUCATIVA: UNA MIRADA A LA SITUACIÓN ACTUAL”

AUTORÍA ANTONIA SÁNCHEZ NÚÑEZ
TEMÁTICA ORIENTACIÓN EDUCATIVA
ETAPA Educación Secundaria

Resumen

A continuación trataré de dar una visión personal sobre mi forma de entender la práctica de la Orientación en los actuales centros docentes. Teniendo en cuenta la avalancha de cambios que de manera constante sobrevienen en nuestra sociedad, el orientador u orientadora se enfrenta a continuos desafíos. Añadiré algunas aportaciones sobre como actuar en ciertas ocasiones. Esta visión junto con otros puntos de vista, conforman el grueso del texto.

Palabras clave

Reflexiones sobre la Orientación educativa.

En primer lugar la orientación educativa debe tener una razón de ser: y esta es que aumente la calidad del sistema educativo (siempre que realmente se lleve a cabo con las infraestructuras y recursos adecuados y previstos en las leyes).

En una época de constante cambio en muchos sentidos: vida familiar, necesidades sociales, cambios culturales, etc. La orientación no sólo es una herramienta imprescindible que da respuestas a muchas de las necesidades (y exigencias) que se plantean desde la sociedad hacia la escuela.

Además, el profesional de la orientación educativa (Orientadores de centro, EOE) no sólo se enfrentan al vendaval de cambios y exigencias arriba expuestos, sino que también han de hacerlo a algunos/as de sus propios compañeros y compañeras, que lejos de adoptar un talante abierto y comprensivo, se cierran en la idea de la experiencia educativa traducida en años de trabajo, como único índice para valorar el respeto y atención hacia otros compañeros y compañeras con menos años de trabajo en la educación.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 20 – JULIO DE 2009

El artículo 91 de la LOE lo deja bien claro: La orientación es tarea de todos los tutores y tutoras del centro educativo, y en sus primeros artículos la LOE establece la Orientación como derecho y principio básico del Sistema Educativo Español. Claro que, especialistas en orientación sólo hay uno o dos por cada centro educativo, y tienen que abastecer la demanda que en todo él se realiza en referencia a necesidades de orientación profesional, atención a la diversidad, acción tutorial (lo que implica asesorar a los tutores y tutoras), atención individualizada, etc. ¿no es mucho para una sola persona?, y contamos con que en el centro hay colaboración por parte de los tutores y tutoras que lo forman. Imaginémosnos por un instante que en el centro surgen problemas entre compañeros y compañeras de la índole que hacía referencia en las líneas anteriores, los cuales no son infrecuentes, ¿Cuál es el resultado de esta ecuación?

Dejo abierta la pregunta, entre otras cosas, quizá porque no quiero ahondar mucho sobre esta reflexión.

“Todo educador, por el sólo hecho de serlo, asume una función orientadora, aunque no sea plenamente consciente de ello”.

Se trata de la idea de orientación como parte integrada en el currículo, que forma parte inherente de la educación.

El factor de calidad que persigue la administración sólo se puede alcanzar si el profesorado asimila la función tutorial como pieza clave en la consecución de este objetivo.

La actual demanda del Sistema Educativo convierte a los profesionales de la educación en personas que deben estar preparadas en distintos frentes, uno de ellos son las necesidades que se derivan de la acción tutorial y por tanto de la orientación educativa.

¿Cuál será el principal reto de la acción tutorial y la orientación en los próximos años?

El principal reto de la acción tutorial y la orientación, desde mi punto de vista, creo que será el saber adaptarse a los nuevos retos y las crecientes necesidades que se demandan desde algunos colectivos como son el alumnado y el profesorado, pero por encima de estos colectivos, creo que en un futuro, serán las familias las que necesiten más ayuda de la que reciben actualmente (dado la creciente necesidad de educar correctamente en casa a sus hijos e hijas) y pienso que los departamentos de orientación y los equipos de orientación educativa en este punto tienen mucho que decir, a través de distintas acciones formativas como son las escuelas de padres, asesoramiento a los tutores, cursos de formación, talleres dirigidos a los padres, etc.

También la administración podría decir mucho al respecto incentivando a las familias para que mejoren su formación a la hora de encarar la educación de sus hijos e hijas y destinando los fondos y presupuestos necesarios para que los departamentos de orientación y equipos de orientación educativa gocen de recursos suficientes para poder afrontar este problema con garantías de éxito.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 N° 20 – JULIO DE 2009

Las funciones relacionadas con la orientación y la acción tutorial de los distintos órganos que forman parte del centro, podrían quedar sintetizadas de la siguiente manera:

La normativa que he utilizado es la referida a la comunidad autónoma de Andalucía: **Decreto 201/1997 de 3 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento orgánico de las escuelas de Educación Infantil y los Colegios de Educación Primaria.**

Jefe de estudios

Las funciones relacionadas con la orientación y tutoría se encuentran detalladas en el artículo 23 de del citado decreto, en los puntos que paso a señalar:

- c) Coordinar las actividades de carácter académico y de orientación, incluidas las derivadas de la coordinación con el Instituto de Educación Secundaria al que se encuentre adscrito el Centro.
- h) Coordinar y dirigir la acción de los tutores conforme al Plan de Acción Tutorial.
- k) Fomentar la participación de los distintos sectores de la comunidad educativa, especialmente a lo que se refiere al alumnado, facilitando y orientando su organización.

Coordinador de ciclo

Las funciones propias del coordinador de ciclo en lo referente a la orientación y tutoría se recogen en el artículo 32 del citado decreto:

- c) Coordinar las funciones de tutoría de los maestros y maestras de ciclo.

Por otro lado el equipo de ciclo colaborará con el equipo de Orientación en lo referente a la prevención y detección temprana de problemas de aprendizaje. Y en colaboración con el Equipo de Orientación Educativa elaborará las programaciones y adaptaciones curriculares dirigidas al alumnado que lo precise. En base al artículo 30, punto 4 del citado decreto.

Equipo técnico de coordinación pedagógica

Las funciones relacionadas con la orientación y la tutoría de este órgano colegiado vienen reflejadas en el artículo 34 del citado decreto y quedan desarrolladas en los siguientes puntos:

- c) Elaborar la propuesta de organización de la orientación escolar, el plan de acción tutorial y el plan de formación del profesorado.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 20 – JULIO DE 2009

e) Elaborar la propuesta de criterios y procedimientos previstos para realizar las adaptaciones curriculares adecuadas al alumnado con necesidades educativas especiales.

j) Fomentar la evaluación de todas las actividades y proyectos que el Centro realice, colaborar con las evaluaciones que se lleven a cabo a iniciativa de los órganos de gobierno o de la Administración Educativa e impulsar planes de mejora en caso de que se estime necesario, como resultado de dichas evaluaciones.

- **Cómo podríamos determinar, de entre los profesores y profesoras que imparten docencia al grupo, ¿Cuáles son los criterios básicos para la designación de los tutores o tutoras?**

Los criterios básicos para la designación de los tutores o tutoras según Riart Vendrell en 1999 son los siguientes:

- Debe poseer actitudes.
- Debe poseer conocimientos adecuados al ejercicio de su actividad profesional.
- Debe tener una madurez afectiva y personal adecuada.

Existen características personales y profesionales especialmente valiosas para dicho desempeño:

- a. madurez personal y la estabilidad emocional
- b. experiencia profesional en el trabajo con grupos de alumnos/as
- c. compromiso y competencia profesional
- d. capacidad de liderazgo y de actuar como referente de alumnado
- e. formación psicopedagógica
- f. capacidad de innovación educativa
- g. compromiso con la educación como motor de cambio social

Otros elementos, más allá del perfil personal y profesional adecuado, que contribuyen decisivamente al desempeño de las funciones tutoriales son:

- el conocimiento del contexto sociocultural donde se inserta el centro
- el conocimiento de las características organizativas del centro y de su dinámica de funcionamiento.

En la ORDEN de 16 de noviembre de 2007, por la que se regula la organización de la orientación y la acción tutorial en los centros públicos que imparten las enseñanzas de Educación Infantil y Primaria en Andalucía, podemos encontrar en el artículo 6 el siguiente texto:

Artículo 6. Tutoría y designación de Tutores y Tutoras.

1. La tutoría y la orientación forman parte de la función docente. Dicha labor se desarrollará a lo largo de las distintas etapas educativas.

2. El alumnado de cada grupo tendrá un maestro tutor o maestra tutora que coordinará las enseñanzas impartidas en dicho grupo.

3. Los tutores y tutoras ejercerán la dirección y la orientación del aprendizaje del alumnado y el apoyo en su proceso educativo en colaboración con las familias.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 20 – JULIO DE 2009

4. La designación de tutores y tutoras se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en la normativa vigente sobre organización y funcionamiento de los centros que imparten enseñanzas de Educación Infantil y Primaria.

En la normativa a la que hace referencia este artículo 6 punto 4 (Decreto 201/1997) , hay un vacío, en el sentido de que no se establecen unas pautas concretas para la designación de tutores y tutoras a los distintos grupos, por lo que desde mi punto de vista, el tutor o tutora designada deberá tener las cualidades necesarias para poder desempeñar de manera adecuada, las funciones que se detallan en el artículo 36 del Decreto 201/1997 de Andalucía (Funciones del tutor), que es al que hace referencia el punto 4 del artículo 6 de la Orden de 16 de noviembre de 2007 (Organización de la orientación y la acción tutorial en centro de infantil y primaria.)

- **¿Qué y cuántas reuniones deberá realizar obligatoriamente el tutor o tutora?**

Tal y como se establece en la ORDEN de 16 de noviembre de 2007, por la que se regula la organización de la orientación y la acción tutorial en los centros públicos que imparten las enseñanzas de Educación Infantil y Primaria,

- En su artículo 8 (Coordinación de tutores y tutoras): Reuniones de coordinación con el equipo de ciclo con una periodicidad mínima mensual
- En su artículo 9 (Coordinación del equipo docente): La persona que ostente la tutoría del grupo, se reunirá con el resto del equipo docente que imparte en ese grupo, con una periodicidad mínima mensual.
- En su artículo 10 (Colaboración con las familias): El tutor o tutora reservará una hora a la semana, de las de obligada permanencia en el centro, a las entrevistas con las familias del alumnado de su grupo.

Según la ORDEN de 9 de septiembre de 1997, por la que se regulan determinados aspectos sobre la organización y el funcionamiento de las Escuelas Públicas de Educación Infantil y de los Colegios Públicos de Educación Primaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

- Artículo 11. Reuniones de los Equipos de Ciclo.
 1. Los Equipos de Ciclo, se reunirán al menos una vez a la semana, siendo obligatoria la asistencia para todos sus miembros
- Artículo 14. Organización de la tutoría.

1. Cada tutor celebrará antes de la finalización del mes de noviembre una reunión con todos los padres y madres de los alumnos para exponer el plan global del trabajo del curso, la programación y los criterios y procedimientos de evaluación, así como las medidas de apoyo que, en su caso, se vayan a seguir. Asimismo, mantendrá contactos periódicos con cada uno de ellos y, al finalizar el año académico, atenderá a los alumnos y alumnas o a sus representantes legales que deseen conocer con detalle su marcha durante el curso.

2. En el horario del tutor se incluirá una hora a la semana de las de obligada permanencia en el Centro educativo, que se dedicará a las entrevistas con los padres y madres de alumnos, previamente citados



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 20 – JULIO DE 2009

o por iniciativa de los mismos. Esta hora se fijará de forma que se posibilite la asistencia de los padres y, en todo caso, en sesión de tarde.

- **¿Cómo se distribuye el trabajo a realizar durante las horas semanales de tutoría?**

Según la ORDEN de 9 de septiembre de 1997, por la que se regulan determinados aspectos sobre la organización y el funcionamiento de las Escuelas Públicas de Educación Infantil y de los Colegios Públicos de Educación Primaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

Artículo 17. Horario del profesorado.

3. La parte del horario semanal no destinada a horario lectivo se estructurará de manera flexible, sin menoscabo de que al menos una hora a la semana se procure la coincidencia de todo el profesorado con el objeto de asegurar la coordinación y el funcionamiento de los distintos órganos de coordinación docente. Dicho horario se destinará a las siguientes actividades:

- Actividades de formación y perfeccionamiento, reconocidas por la Consejería de Educación y Ciencia, u organizadas por la misma a través de las Delegaciones Provinciales o sus Centros de Profesorado, que podrán ocupar un máximo de 70 horas a lo largo de todo el año académico y cuya imputación deberá realizarse de manera ponderada a lo largo del curso a este horario, con el fin de que ello no obstaculice el normal desarrollo del mismo. Dichas actividades serán certificadas, en su caso, por el Centro de Profesorado donde se realicen y de las mismas habrá que dar conocimiento al Consejo Escolar del Centro.

- Reuniones de los Equipos de ciclo y, en su caso, con los Departamentos del Instituto de Educación Secundaria al que se encuentra el Centro adscrito.

- Actividades de tutoría, así como coordinación con los Equipos de Orientación Educativa, para lo cual se dedicará una hora semanal.

- Complimentación de los documentos académicos del alumnado.

- Programación de las actividades educativas.

- Asistencia a reuniones del Claustro de Profesores y del Consejo Escolar.

- Actividades complementarias y extraescolares.

- Atención a los problemas de aprendizaje de los alumnos y alumnas, a la orientación escolar, al refuerzo educativo de lo mismos y a las adaptaciones curriculares.

- Organización y funcionamiento de la biblioteca escolar.

- Organización y mantenimiento del material educativo.

- Actividades de los órganos unipersonales en los casos en que, a estos efectos, no tengan reducción horaria.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 20 – JULIO DE 2009

- **¿Cuáles de los roles que asumen los tutores/as se dan más en la actualidad en los centros?**

De entre las funciones que se ponen de manifiesto en el Decreto 201/ 1997, podría destacar algunas, pero pienso que las que se detallan se dan en gran medida. Los tutores debemos asumir los roles que se especifican en el artículo 36 del citado Decreto. No obstante, si tuviera que citar algunas diría: “Coordinar el proceso de evaluación del alumnado”, “Atender las dificultades de aprendizaje”, “Informar a padres y madres”, entre otras.

- **¿Alguno de ellos lo percibes como prioritario sobre los otros?**

Creo que todas aquellas funciones o roles que hacen referencia a la adecuada coordinación entre distintos sectores educativos son fundamentales.

- **¿Qué obstáculos encuentran los tutores/as en el desempeño de los distintos roles?**

Creo que el desconocimiento a la hora de abordar determinados temas, y la falta de empatía y coordinación con otros compañeros y compañeras suponen dos de los grandes obstáculos que frenan el crecimiento profesional en cualquier comunidad educativa.

Conclusión

A lo largo del estudio y desarrollo de la orientación educativa, son todavía muchos los interrogantes que surgen a medida que se va avanzando.

La reflexión individual y la puesta en común en grupo son una de las claves para conseguir éxito. El conocimiento de la tarea y su aplicación en la práctica cotidiana de cada uno de los agentes que forman parte de la realidad educativa del centro, es básico para entender los cauces por los que discurre esta disciplina.

Bibliografía

- BISQUERRA, R. y ÁLVAREZ GONZÁLEZ, M. (1996): *Manual de Orientación y Tutoría*. Madrid: CISS PRAXIS Educación.
 - GÓMEZ – CASTRO, J.L. y ORTEGA, M.J. (1991): *Programas de Intervención Psicopedagógica en Educación Infantil y Educación primaria*. Madrid: Escuela Española.
 - LÓPEZ URQUÍZAR, N. y SOLA MARTÍNEZ, T. (1999): *Orientación escolar y tutoría*. Madrid: Grupo Editorial Universitario.
 - MEC (1985): LODE. *Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación*. Madrid: MEC.
 - MEC (1989). *Libro Blanco para la Reforma del Sistema Educativo*. Madrid: MEC.
 - MEC (1990): *La Orientación Educativa y la intervención psicopedagógica*. Madrid: MEC.
- C/ Recogidas Nº 45 - 6ºA 18005 Granada csifrevistad@gmail.com



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 N° 20 – JULIO DE 2009

- MEC (1990): LOGSE. *Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo*. Madrid: Servicio de Publicaciones del Mec.
- MEC (1992): *Orientación y Tutoría*. (Primaria). Madrid: MEC.
- MEC (1992): *Orientación y Tutoría*. (Secundaria). Madrid: MEC.
- VÉLAZ DE MEDRANO, C. (1998): *Orientación e intervención psicopedagógica: concepto, modelos, programas y evaluación*. Málaga: Aljibe.

Autoría

- Nombre y Apellidos: Antonia Sánchez Núñez
- Centro, localidad, provincia:
- E-mail: toi6175@yahoo.es